



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL *AJUNTAMENT D'ELX* Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE GRANADAS DE ELCHE.

En Elche, a 31 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. *AJUNTAMENT D'ELX*, con C.I.F. P-0306500-J, y en su nombre y representación D. Felip Sánchez i Gamero, Concejal de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio del *Ajuntament d'Elx*, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2021.

De otra parte, D. Francisco Oliva Gómez, Presidente de la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, con NIF G-54377544 y domicilio social en *Pont dels Ortissos*, 13, de esta ciudad; en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 23 de julio de 2020 se firmó el Convenio de Colaboración entre el *Ajuntament d'Elx* y la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación de la granada mollar de *Elx*.

Segundo. - Que, en la cláusula octava de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron la vigencia anual del mismo con la posibilidad de ser prorrogado con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de dos años, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes.

Tercero. - Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio, se entienden vigentes desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, a fin de dar continuidad a la promoción y potenciación de este producto típico de *Elx* como medio para incentivar su consumo y su producción mediante prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración y acordar la prórroga del Convenio suscrito, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Las partes firmantes acuerdan prorrogar por un periodo anual el Convenio suscrito con fecha 23 de julio de 2020, para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación de la granada mollar de *Elx*. En consecuencia, los efectos de la presente Adenda, se extenderán desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.



SEGUNDA. - La Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche se compromete a realizar actividades de a la promoción y potenciación de este producto típico de *Elx* como medio para incentivar su consumo y su producción mediante prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles y el *Ajuntament d'Elx*, a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas mediante la aportación de un total de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 906/20/21 "CONVENIO ASOC.PRODUCT.Y COMERC.GRANADAS".

TERCERA. - Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones contempladas en el Convenio de Colaboración suscrito, para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación de la granada mollar de *Elx*, con el fin de apoyar a las empresas y agricultores que cultivan y distribuyen este producto agrícola, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

CUARTA. - Las obligaciones asumidas por las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción de la presente prórroga.

QUINTA. - La Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al *Ajuntament d'Elx*, con la firma del presente documento, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - La justificación se presentará a través de la sede electrónica del *Ajuntament d'Elx*, antes del 31 de enero de 2022, y consistirá de conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto municipal (íntegramente publicada en el BOP de Alicante de 3 de febrero de 2021) en:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.



Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, quedando los

pagos en efectivo, realizados antes del 11 de julio de 2021, sujetos al límite máximo de 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

IV. Recopilación de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio.

Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Certificado o acta de la relación de alumnos seleccionados.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Contenidos de la formación impartida.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación



del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - o Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - o El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se instrumenta con este convenio, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

Y en prueba de conformidad firman la presente adenda del Convenio de Colaboración, por triplicado, en la fecha y lugar indicados.



Ajuntament d'Elx

POR EL AJUNTAMENT D'ELX:

**POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES DE GRANADAS:**

EL CONCEJAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA,
DESARROLLO RURAL Y COMERCIO

EL PRESIDENTE

D. FELIP SÁNCHEZ i GAMERO.

D. FRANCISCO OLIVA GÓMEZ.

EL SECRETARIO GENERAL

D. ANTONIO IZQUIERDO GARAY.